

	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 1 de 3
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 09 DE MARZO DE 2021</b>	<b>Vigencia desde:</b> 09-03-2021
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-073-2021	<b>Acta:</b> 009
<b>Elaborado por:</b> Secretario del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

## EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador dispone *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República en los incisos primero y segundo dispone *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 17 dispone *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*;

Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone *“Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos”*;

Que, el artículo 17 del Estatuto de la Universidad de Cuenca entre las atribuciones del Consejo Universitario señalan en las siguientes: *“b) Aprobar y expedir los reglamentos y normas de carácter general, que regulen el régimen académico y administrativo del plantel y la elección de las autoridades y miembros de los organismos de cogobierno”*; y *“o) Integrar o crear las comisiones de trabajo que requieran la marcha de la Universidad”*;

	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 2 de 3
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 09 DE MARZO DE 2021</b>	<b>Vigencia desde:</b> 09-03-2021
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-073-2021	<b>Acta:</b> 009
<b>Elaborado por:</b> Secretario del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

Que, el artículo 44 del Estatuto de la Universidad de Cuenca, entre las atribuciones de la Secretaría General Procuraduría, señala la siguiente: *“f) Elaborar informes jurídicos finales que requieran los órganos de control, órganos gubernamentales y órganos administrativos de la Universidad”*;

Que, el Art. 10 del Reglamento Interno del Departamento de Idiomas, entre las atribuciones y responsabilidades que le otorga al Directorio del Departamento de Idiomas señala en su literal *“a) Orientar y dirigir la gestión del Departamento, proponiendo políticas, modos y estrategias para el cumplimiento de su misión, así como normas internas para la ejecución, seguimiento, evaluación y mejora continua de los programas y proyectos académicos y de prestación de servicios”*;

Que, el Departamento de Idiomas de la Universidad de Cuenca, mediante memorando Nro. UC-IUL-2021-0072-M de fechas 05 de febrero de 2021, señala textualmente lo siguiente: *“(…) comunico a usted que el Directorio del Departamento de Idiomas en su sesión ordinaria efectuada el 4 de diciembre de 2020, considerando que los cursos del Programa PASLE-inglés destinados a estudiantes de Carreras de Rediseño para cumplir uno de los requisitos de titulación, ya no constituyen cursos de “preparación” sino de “aprobación”; así como luego de analizar los resultados obtenidos en el examen de ubicación receptado por el Departamento en julio de 2020 con un ausentismo significativo, en el que aproximadamente el 80% de los estudiantes que lo rindieron ubicaron en el nivel A1; en uso de las atribuciones conferidas en el literal a) del Art. 10 del Reglamento Interno del Departamento de Idiomas, resolvió que el examen de ubicación para ingresar al Programa PASLE ya no tenga el carácter de obligatorio. Por lo anteriormente expuesto, esta instancia Directiva reitera a usted la petición que en su oportunidad se hiciera a la señora Rectora Subrogante, de solicitar a su Autoridad y por su digno intermedio al H. Consejo Universitario la correspondiente autorización, previa a su socialización con las diferentes Facultades de la Universidad de Cuenca”*; y,

Que, mediante memorando Nro. UC-CAU-2021-0095-M, de fecha 26 de febrero de 2021, suscrito por la Mgt. Lucía Cecilia Maldonado Mera, Secretaria del Consejo Académico de la Universidad de Cuenca, en referencia al documento presentado por el Departamento de Idiomas, se señala textualmente lo siguiente *“Al respecto, el Consejo Académico luego del respectivo análisis a la petición y considerando lo informado sobre los resultados obtenidos en el examen de ubicación receptado en julio 2020 con un ausentismo significativo, resolvió recomendar se acoja la petición del Departamento de Idiomas, para que el “examen de ubicación para ingresar al Programa PASLE ya no tenga el carácter de obligatorio”*.

El Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad de Cuenca, la normativa interna de la Universidad de Cuenca; y, con el voto a favor unánime de los miembros presentes en la sesión,

#### **RESUELVE:**

1. Acoger la recomendación formulada por el Consejo, presentada mediante memorando No UC-CAU-2021-0095-M, de fecha 26 de febrero de 2021, suscrito por la Mgt. Lucía Cecilia Maldonado Mera, Secretaria del Consejo Académico de la Universidad de

	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 3 de 3
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 09 DE MARZO DE 2021</b>	<b>Vigencia desde:</b> 09-03-2021
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-073-2021	<b>Acta:</b> 009
<b>Elaborado por:</b> Secretario del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

Cuenca; y consecuentemente, aprobar que el examen de ubicación para ingresar al Programa PASLE (Primer Nivel), no tenga el carácter de obligatorio.

2. Notificar con el contenido de la presente resolución al Departamento de Idiomas y a las diferentes facultades de la Universidad de Cuenca para su conocimiento y fines pertinentes.

Dado en la sesión virtual del Consejo Universitario a los nueve días del mes de marzo de dos mil veinte y uno, en sesión del Consejo.

Abg. Marcia Cedillo Díaz  
**SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO**